

## **REGLAMENTO NACIONAL PARA EL FICHAJE DE ATLETAS DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA**

1. El Reglamento Nacional de Fichaje (RNF) se basa en el registro o fichaje de los atletas que pertenecen oficialmente a un club afiliado a la FPTM. Un atleta pertenece al club que lo registró en la FPTM y no podrá representar a otro club en ningún evento nacional o internacional sin mediar la autorización de las autoridades del club a que pertenece.
2. El RNF regulará la actuación deportiva de todos los atletas del Tenis de Mesa dentro del territorio nacional, en competencias oficiales de carácter nacional.
3. La Comisión Directiva será responsable del cumplimiento de este RNF y la Secretaría General de elaborar y mantener actualizado el Registro Nacional de Atletas de Tenis de Mesa.
4. Ningún atleta no registrado, podrá participar en eventos deportivos oficiales de la FPTM si no cumple con lo establecido en este RNF; sean esos eventos nacionales o internacionales.
5. Los atletas de Tenis de Mesa que se inscriban en los registros de la FPTM, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este RNF, tendrán una ficha personal que lo acredita como atleta perteneciente a un determinado club. Esta ficha de Atleta se le exigirá para inscribirse y poder participar en cualquiera de las competencias deportivas oficiales de la FPTM.
6. Los Clubes de Tenis de Mesa afiliados son los responsables de la tramitación ante la Secretaría de la FPTM de los respectivos fichajes de sus atletas; así como del cumplimiento estricto de las regulaciones establecidas en el presente RNF.
7. La Ficha Nacional tiene validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Este RNF establece las condiciones, requisitos y fechas para la inscripción de nuevos atletas y para la renovación de los ya inscritos también los trámites para realizar transferencias de un club a otro.
8. El período permitido de transferencias de una atleta de un Club será determinado por la CD.
9. Ningún Club deberá permitir la inscripción de atletas en sus respectivos campeonatos si no poseen la ficha personal que los acredita como inscripto en los registros de la FPTM y con el pago al día de los aranceles establecidos por la tesorería de la FPTM.
10. Las FICHAS de INSCRIPCIÓN deberán ser llenadas por los clubes mediante el Sistema Federativo Online (SFO), mediante un usuario autorizado por cada club mediante nota oficial a la Federación.
  - a. Se debe cargar en el sistema datos actualizados de los jugadores:
    - i. Datos personales
    - ii. Datos de contacto
    - iii. En caso de menores de edad, datos de por lo menos uno de los padres o encargados
    - iv. Imagen actualizada de la cédula de identidad vigente
    - v. Imagen de fotografía actualizada
    - vi. Imagen de certificado médico que habilita al atleta la práctica del tenis de mesa

- vii. Otros documentos que pueda solicitar la CD
  - b. Una vez cargados los datos solicitados el club solicitará el fichaje del atleta mediante el SFO. La Federación verificará los datos y documentación en el SFO y autorizará el fichaje.
  - c. Una vez verificados los datos y documentos, el Club procederá a imprimir la ficha y presentar a la Federación con las firmas de las autoridades del club, sello del club, firma del atleta y firma de por lo menos un padre o encargado en caso de ser menores de edad.
  - d. Al comprobar la ficha impresa y el pago correspondiente, la Federación asignará las categorías de competición al atleta.
11. **RENOVACIÓN ANUAL DE LA FICHA:** Anualmente se establecerá la fecha de inscripción de los atletas y el importe a ser pagado en la tesorería, cumpliendo previamente los requisitos de actualización de datos de acuerdo al punto 10.
12. Para realizar la transferencia de un atleta de un club a otro club,
- a. El club que otorga la transferencia debe realizar la liberación de la ficha mediante el SFO.
  - b. Una vez liberada la ficha, el club que desea fichar al atleta debe realizar la vinculación del mismo en el SFO.
  - c. Una vez vinculado, debe actualizar los datos y documentaciones requeridas en el SFO como si fuera un nuevo fichaje y el correspondiente pago del arancel.
13. La FPTM estará obligada a inscribir en los registros del club que inscribe a un atleta una vez presentados los requisitos establecidos en el punto 10 y deberá dejar constancia en la ficha del atleta la transferencia realizada y el nombre del club en el cual se inscribe el atleta.
14. Los Atletas y Clubes infractores de este RNF serán sancionados por la FPTM, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto respectivo y reglamento del tribunal de justicia deportiva.
15. El nuevo Registro Nacional de Atletas de Tenis de Mesa regirá a partir del año 2021.
16. La Cuota de *INSCRIPCIÓN ANUAL* se establece en Gs.30.000.- (treinta mil) por atleta. El arancel para *TRANSFERENCIA de un CLUB* a otro será el mismo monto que el de un fichaje nuevo .
17. El Club que **NO INSCRIBA** a un atleta en el periodo establecido por la FPTM, **NO** podrá incluirlo en su lista de jugadores para **NINGUNA COMPETENCIA**. De hacerlo significara **PERDIDA DE PUNTOS POR DEUDA EN TESORERIA** de los aranceles correspondientes.
18. Fichaje de atletas extranjeros: A definir por la CD.

**Comisión Directiva FPTM.**